

**Buenos Aires, 17 de agosto de 2016**

**Visto:** la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 del Director General de Administración y el Expediente Interno n° 259/2015; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite para adquirir equipamiento, insumos y repuestos informáticos y telefónicos, destinados al mantenimiento y la renovación del parque tecnológico del Tribunal.

La Resolución n° 8/2016 del Presidente del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 112/122).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera de la Administración, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/GCBA/2014. Además, se cursaron 25 (veinticinco) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, como se verifica a fojas 123/172.

Tal como se desprende del acta de apertura de sobres de fojas 173/174, el pasado 11 de abril se recibieron 8 (ocho) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA (fojas 175/214), MICROREGISTROS SRL (fojas 215/301), DRUIDICS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SRL (fojas 302/391), CORADIR SA (fojas 392/574), NANOTEC SRL (fojas 575/722), AUCATEK SRL (fojas 723/768), SILICON-TECH SA (fojas 769/856) y L Y BELOUS SISTEMAS SRL (fojas 857/917).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las presentaciones, reclamó la remisión de información complementaria, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269, preparó un informe analizando el cumplimiento de las condiciones técnicas de los productos ofrecidos para cada renglón en que se recibieron ofertas, confeccionó el cuadro comparativo de precios y verificó antecedentes comerciales.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta del 10 de mayo pasado haciendo las siguientes recomendaciones de preadjudicación, en todos los casos por resultar conveniente la oferta para cada uno de los renglones señalados, cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos y acreditar las demás condiciones necesarias para contratar:

- Adjudicar los renglones 14 (seis access point indoor) y 23 (UPS rackeable) a SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA (SGI SA), por la suma de \$ 38,000.-;
- Adjudicar el renglón 1 (cien computadoras «todo en una») a CORADIR SA, por la suma de \$ 3.268.600.-, a pesar de incumplir con la totalidad de las condiciones técnicas deseadas;
- Adjudicar los renglones 3 (cuatro PC de escritorio); 4 (veinte unidades externas de CD/DVD); 9 (un KVM); 10 (tres fuentes para servidor); 17 (un servidor) y 22 (cuarenta teléfono por IP) a NANOTEC SA, por la suma de \$ 521.249,50;
- Adjudicar el renglón 21 (un switch) a AUCATEK SRL, por la suma de \$ 65.422.-;
- Adjudicar los renglones 8 (veinte UPS individuales) y 11 (un equipo de back-up a cinta) a SILICON-TECH SA, por la suma de \$ 175.167.-;
- Adjudicar los renglones 2 (diez notebooks); 5 (treinta) teléfonos digitales; 12 (una cámara de seguridad exterior); 13 (cuatro cámara IP); 15 (dos discos rígidos de 3tb) y 19 (una central telefónica IP) a L Y BELOUS SISTEMAS SRL, por la suma de \$ 690,116.-.

Asimismo, la Comisión también recomendó declarar desiertos los renglones 6 y 7, por no haberse recibido oferta alguna para ambos lotes; declarar fracasados los renglones 16 y 18, por no disponerse de ofertas admisibles entre las presentadas y declarar fracasado el renglón 20, por no resultar conveniente la única oferta presentada (ver fojas 1105/1108).

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera administrativa, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 4881 del 12/5/2016, sin resultar cuestionada, como consta a fojas 1109/1123.

Así, la Unidad Operativa de Adquisiciones preparó los proyectos de orden de provisión y de acto administrativo aprobatorio de los procedimientos y de adjudicación de la licitación.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se expidieron mediante sus dictámenes de fojas 1134/1139. La Coordinadora General del servicio jurídico señaló el ajuste del trámite a la normativa vigente. Formuló una observación puntual sobre el renglón 8 (veinte UPS individuales), por cuanto de la información obrante en las fichas de evaluación técnica de cada ítem, no se especificaba el cumplimiento del plazo de garantía de los equipos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas por parte de la firma preadjudicada. En tal sentido, requirió a la CEO el cotejo de esa condición para dejar firme la adjudicación. La responsable de la auditoría interna coincidió en esta cuestión y solicitó además la realización de algunas correcciones de índole formal.

La Comisión Evaluadora de Ofertas revisó lo planteado por la Asesoría Jurídica y —tras constatar que la propuesta de SILICON-TECH SA

no cumple con el período de garantía mínimo requerido en la documentación licitatoria— recomendó declarar fracasado el renglón 8 de la licitación, por no disponerse de ofertas admisibles o convenientes.

El Coordinador General de la UOA procedió a modificar el proyecto de orden de provisión a favor de SILICON-TECH SA y elaboró el acto administrativo de aprobación incorporando las recomendaciones expresadas por las asesorías.

A fojas 1165, la Presidencia remitió nuevamente el expediente a las asesorías Jurídica y de Control de Gestión, para efectuar una revisión de la preadjudicación del renglón 1 (100 computadoras “Todo en uno”).

La Secretaria Judicial en Asuntos Originarios —a cargo de manera transitoria del servicio jurídico— señaló que, en su parecer, “la adjudicación a cualquiera de las firmas oferentes del renglón 1 implicaría apartarse de las condiciones del pliego de la Licitación”, en tanto ni la oferta preseleccionada, correspondiente a CORADIR SA, ni la otra presentada (L y BELOUS SISTEMAS SRL) cumplen de forma íntegra con la totalidad de los requisitos (falta de micrófono incorporado al monitor en el primer caso y ausencia de parlantes integrados en el monitor en el segundo). De resultas, y con sustento en la doctrina sostenida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre validez y eficacia de los contratos administrativos, la Sra. Secretaria recomendó respetar las condiciones del pliego de especificaciones técnicas y no proceder a la adjudicación (ver fojas 1166/1167).

Por su parte, a fojas 1168 y vuelta, la Asesora de Control de Gestión consideró que ambas ofertas son inadmisibles, al no acreditar la sujeción a lo expresado por el artículo 103 de la ley n° 2095, criterio receptado en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014.

En consecuencia, el Director General de Administración elevó el proyecto de resolución destinado a aprobar los procedimientos, adjudicar la licitación y conformar la Comisión Receptora de Bienes que entenderá en esta actuación.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento de la Licitación Pública n° 1/2016, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Declarar desiertos** los renglones 6 y 7 de la Licitación Pública n° 1/2016, por no haberse recibido oferentes.

3. **Declarar fracasados** los renglones 1, 8, 16, 18 y 20 de la Licitación Pública n° 1/2016, por inconveniencia y/o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.
4. **Adjudicar** a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA, CUIT n° 30-70773845-2, los renglones 14 y 23 de la Licitación Pública n° 1/2016, por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38,000).
5. **Adjudicar** a la firma NANOTEC SA, CUIT n° 30-71423688-8, los renglones 3, 4, 9, 10, 17 y 22 de la Licitación Pública n° 1/2016, por la suma de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 521.249,50).
6. **Adjudicar** a la firma AUCATEK SRL, CUIT n° 30-70946734-0, el renglón 21 de la Licitación Pública n° 1/2016, por la suma de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 65.422.-).
7. **Adjudicar** a la firma SILICON-TECH SA, CUIT n° 30-71130793-8, el renglón 11 de la Licitación Pública n° 1/2016, por la suma de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 111.573.-)
8. **Adjudicar** a la firma L Y BELOUS SISTEMAS SRL, CUIT N° 30-67833290-5, los renglones 2, 5, 12, 13, 15 y 19 de la Licitación Pública n° 1/2016, por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$ 690,116.-).
9. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir las órdenes de provisión correspondientes.
10. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

**Miembros Titulares**

Lic. Sebastián SOLIGÓN, legajo n° 164;  
Ing. Luis Pablo GALLO, legajo n° 174;  
Sra. Norma A. B. GRILLO, legajo n° 87.

**Miembro Suplente**

Sr. Alan RIEMER, legajo n° 195;  
Sr. Walter PETRONELLA, legajo n° 55.

11. **Imputar** los gastos con cargo a las partidas 2.9.6, 2.9.9, 4.3.4, 4.3.6 y 4.8.1 del Presupuesto 2016.

12. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente) – Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG (Juez).**

**RESOLUCIÓN N° 54/2016**